

Este Periódico se publica los Martes, Jueves y Sábados de cada semana. La suscripción para los Ayuntamientos 31 rs. y medio cada tres meses: 15 cada mes á los particulares de fuera, y 9 á los Suscritores en esta Capital, llevado á sus casas.



Se suscribe en la Imprenta y Librería de Cáceres: en Trujillo, comercio de D. Ibon Sanchez Lollano; Plasencia, librería de Pís; Alcántara, comercio de D. Antonio Bernaldez; y en Coria, en el comercio de D. José Lomo García.

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

No se admitirán avisos ni otro documento que no venga con carta firmada y franca de porte.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 1.º

Real orden, por la cual se previene la pronta cobranza del empréstito de los 200 millones, y la contribucion extraordinaria de Guerra.

El Sr. Subsecretario interino del Ministerio de la Gobernacion de la Península, con fecha 28 de Noviembre próximo pasado, que por duplicado con la de 29 de Diciembre último, me dice lo que sigue,

Por el Ministerio de Hacienda se dice al Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península en 15 del actual lo que sigue.—El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha á los Directores generales de Rentas lo siguiente.—S. M. la augusta Reina Gobernadora ha sabido por mi conducto, con el mayor desagrado, la poca actividad de algunos Intendentes, Contadores y Administradores de Provincia en la cobranza del empréstito de 200 millones, la contribucion extraordinaria de Guerra y demas del Estado. Esta conducta de parte de los Gefes de la Hacienda pública reprehensible en circunstancias ordinarias, es altamente criminal en las presentes en que una guerra desoladora pone en conflicto al Trono legítimo, priva al Gobierno de los medios precisos para terminarla y paraliza las operaciones de los Ejércitos en los momentos de repetidos triunfos que quedarían estériles no pudiendo contar las tropas con seguras subsistencias.—Tamaños males provienen sin duda de la inercia de los Gefes encargados de la direccion y recaudacion de las contribuciones ordinarias y extraordinarias decretadas por las Cortes.

Si hubiese actividad y energía, si los funcionarios públicos llenasen el deber que les impone su destino y la obligacion contraida con el Gobierno, ni estaría la cobranza en el abandono que se advierte, ni faltarían recursos positivos con que alimentar y cubrir la desnudez del soldado que derrama su sangre en defensa de la Patria.—Penetrado el sensible corazón de S. M., del mas vivo dolor al contemplar el cuadro lastimoso que presentan las rentas y contribuciones, y convencida ademas de que la autoridad de los Intendentes y el celo y firmeza de los Contadores y Administradores bastan para remediar tantos males de funesta consecuencia, me manda prevenir á U. SS. que inmediatamente intimen por última vez á dichos Gefes, que si para 15 de Diciembre próximo no dieren cobrado lo que falta del préstamo de 200 millones y hasta fin de Febrero la contribucion extraordinaria de Guerra, sin desatender la de las rentas ordinarias, queden separados para siempre de sus empleos los Gefes que no correspondan á la Real confianza.—Al propio tiempo me manda S. M. encargar á U. SS., como lo ejecuto, se abran en esa Direccion, pliegos de cargo á cada Provincia por los débitos que resulten de la anticipacion de 200 millones, anotando á continuacion las cobranzas que se verifiquen por cuenta de ellos, para conocer los que hayan ó no cumplido; haciendo lo mismo respecto de la contribucion de Guerra, y dando cuenta á este Ministerio cada quince dias para ponerlo en noticia de S. M., de cuya Real orden lo comunico á U. SS. con responsabilidad de puntual y exacto cumplimiento.—De orden de S. M. comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para que se sirva disponer que por el Ministerio de su cargo se circule esta Real resolucion á todos los Gefes políticos, con prevencion de que enteren de ella á las respectivas Diputaciones provinciales y les manifiesten que el Gobierno está dispuesto á exigir á estas Corporaciones y á los Ayun-

tamientos la responsabilidad si, como no es de esperar, dejen de desempeñar las atribuciones que les están cometidas por los decretos de 14 de Abril y 11 de Julio último sobre anticipación de los doscientos millones y no cooperasen por su parte á que sea efectiva y quede concluida la recaudación en el plazo designado por S. M. — De Real orden comunicada por el espresado Sr. Ministro de la Gobernación lo traslado á U. S. para que se lo haga entender á la Diputación y Ayuntamientos de esa Provincia, previniéndoles que no solo cooperen al logro de tan importante objeto, sino que redoblando su celo y eficacia, remuevan con mano fuerte cualquiera obstáculo que en el círculo de sus atribuciones se presente.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta Provincia para conocimiento é inteligencia de los Ayuntamientos constitucionales de ella, á quienes exigiré la mas estrecha responsabilidad por la falta en el cumplimiento de cuanto se les previene en la anterior Real orden. Cáceres 9 de Enero de 1838. — Francisco de Paula Macías Crespo.

CAPITANIA GENERAL DE ESTREMADURA.

CIRCULAR NUMERO 5.

Real orden, previniendo lo que se ha de hacer para proveer de raciones á los licenciados del Ejército.

El Sr. Subsecretario de Guerra con fecha 25 de Diciembre último, me dice lo siguiente.

Excmo. señor: El Sr. Secretario interino del Despacho de la Guerra, dice al Intendente general militar lo que sigue. — He dado cuenta á la Reina Gobernadora del expediente instruido con motivo de haber solicitado el Ayuntamiento de Villacastin, que se le admitan á liquidar los recibos de los suministros que desde Enero á Mayo inclusive del corriente año, ha prestado á varios individuos licenciados y retirados del Ejército á cuya operación se habia opuesto la intervención militar del Distrito de Castilla la Nueva, fundándose en que por la Real orden de 4 de Julio de 1836, está prevenido que los individuos de las enunciadas clases sean socorridos al espedirles sus licencias absolutas por los cuerpos de que dependan, para que puedan verificar su marcha y restituirse á sus hogares; y enterada S. M., ha tenido á bien resolver de conformidad con el dictamen dado por U. S. de acuerdo con el Interventor general militar en 15 del corriente mes, que los Jefes militares cuiden de que á los licenciados y retirados del Ejército se socorran segun sus clases con arreglo á órdenes vigentes al tiempo mismo de entregarles sus licencias absolutas, á fin de evitar la acumulacion de liquidación que resultan de estampar en los pasaportes, las raciones con que deben ser asistidos en las marchas, y que cuando no pueda socorrerseles por falta de fondos en las cajas de los Cuerpos, ó por cualquiera otra circunstancia y los

pueblos les faciliten algun auxilio, se admitan los documentos justificativos del suministro en las respectivas Intervenciones militares, para los efectos que previene la Real orden de 2 de Marzo de 1836, ventilándose en las mismas las dudas que puedan suscitarse y pasándose los cargos oportunamente. De Real orden lo comunico á U. S. para su inteligencia, y á fin de que disponga que se admitan á liquidar en la Intervención militar del Distrito de Castilla la Nueva, los recibos de suministros á que se refiere la instancia del Ayuntamiento de Villacastin. Dios guarde á U. S. muchos años. Madrid 25 de Diciembre de 1837. — De Espinosa. — De la misma Real orden, lo traslado á V. E. para su conocimiento.

Lo que he dispuesto se publique en los Boletines oficiales de este Distrito para la comun inteligencia. Badajoz 4 de Enero de 1838. — De la Vera.

ANUNCIOS DE OFICIO.

Gobierno político de esta Provincia.

Para la captura de Antonio Romero y Pedro Yusta

Interesa al servicio nacional lograr la captura de Antonio Romero á quien la facción cuando entró en Coria puso en libertad con otros procesados, los cuales después han regresado, excepto aquel. Y creyéndose con mucha probabilidad que este sujeto por su avanzada edad y achaques que le imposibilitan bastante para transitar, se halle oculto en algun pueblo de la Provincia, encargo muy especialmente á las Justicias de la misma acuerden lo conveniente para que dentro y fuera de la población se practiquen las mas esquisitas diligencias á indagar el paradero del Antonio Romero, procediendo á su prisión si tubiese efecto, de que darán parte inmediatamente á este Gobierno.

Asimismo conviene proceder á la prisión de Pedro Yusta, vecino del lugar de Galende, partido judicial de la Puebla de Sanabria en la provincia de Zamora, á quien el Alcalde de su pueblo espidió pasaporte para Extremadura con el núm. 13 el dia 3 de Octubre del año próximo pasado y contra el cual se procede criminalmente por robo de una yegua el 31 de Agosto último á Justo Ballesteros, vecino de S. Ciprian. Si tubiese efecto la captura de este reo lo pondrán dichas Justicias en seguro arresto con ocupación de los efectos y caballerías que se le encuentren, dando en seguida aviso á este Gobierno para ulteriores determinaciones. Cáceres 8 de Enero de 1838. — Francisco de Paula Macías Crespo.

Señas.

Del Antonio Romero: edad 60 años, estatura regular, pelo castaño canoso, cara redonda, nariz regular, ojos azules, vestido al uso del país y andrajoso.

Del Pedro Yusta: edad 55 años, estatura 5 pies, pelo cano, ojos pardos, nariz ancha, barba cana, co-

lor moreno con esceso, y de ejercicio capador.

Capitania general de Estremadura.

El Excmo. Sr. Teniente general, Marqués de Mon salud, con fecha 1.º del corriente, me trasmite el parte que ha recibido del encuentro que el dia 29 de Diciembre último, tubo el Capitan del Escuadron Franco, voluntarios de Estremadura. Don Antonio Alvarez, vatiendo con su partida á la faccion naciente del cabecilla Pepico en la Higuera de la Serena, derrotándola y causándola la pérdida de siete muertos en el campo y un prisionero, ocho caballos varias armas y otros efectos; habiendo logrado escapar solamente el cabecilla y otros dos por la aproximacion de la noche, y mayor ligereza de sus caballos.

Cuya noticia hago publicar con satisfaccion por los Boletines oficiales de las dos Provincias para inteligencia de todos los buenos Españoles. Badajoz 3 de Enero de 1838. = Rich,

Encomienda de Ceclavin.

D. Nicolas Rodriguez Arias, Administrador de la Encomienda de esta Villa etc.

Hace saber: Que por auto de este dia, ha mandado proceder al arrendamiento del derecho de veintena perteneciente á dicha Encomienda, por término de un año; contado desde primero de Marzo próximo, hasta el veinte y ocho de Febrero siguiente, y señalar para su remate treinta dias segun instruccion que empezarán desde el que se haga proposicion admisible con arreglo al pliego de condiciones que se manifestará á cualquier persona que quiera hacer postura. Ceclavin 4 de Enero de 1838. = Nicolas Rodriguez Arias. = De su orden, Felipe Gonzalez Serrano.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la provincia de Cáceres.

Ventas de bienes Nacionales. — Por providencia del Sr. Intendente de esta Provincia se ha señalado de nuevo el 12 de Febrero próximo para rematar en estas Consistoriales las cuatro fincas que se dirán cuyas subastas anteriores no se aprobaron por la Junta de ventas de bienes Nacionales, y en referido dia desde las diez hasta las doce de su mañana se ejecutará ante el Sr. Subdelegado de Rentas de esta Capital, á saber:

Convento de Religiosas de la villa de Velalcazar.

Una parte menor en la dehesa llamada Casasola del Raso, término de la ciudad de Trujillo que linda con las dehesas de las Puertas, Pie-palacio, Torrecilla y Provisoras, tasada en redondo toda la finca 200.000 rs. de capital y 6000 de renta de los que pertenecen al convento 24.030 rs. en venta; pero habiendo producido 883 rs. y 17 mrs. dicha parte menor segun el resultado de la operacion quinquenal, sirve de base para esta venta la cantidad de

29.450 rs.vn.. No esta gravada está finca con carga alguna y los arriendos los ejecuta el mayor partcipe. La parte mayor en la dehesa llamada Provisoras término de la misma ciudad de Trujillo, de cabida en redondo de 1200 fanegas que linda con dehesas de Valgrande, Torrisco-Tomilloso y Casasola del Raso, tasada toda en 373.333 rs. y 12 mas. en venta y 11,200 en renta anual de los que corresponden á dicho convento de Velalcazar 150,926 rs. de capital y 4527 rs. con 22 mrs. de renta con lo que está conforme la Contaduría segun el resultado de la operacion quinquenal.

Convento de religiosas Gerónimas de Trujillo.

Una parte menor en referida dehesa de las Provisoras, tasada primeramente por los peritos en 3010 rs. de capital y 90 de renta, mas ejecutada nueva regulacion y echo el prorateo resulta que dicha parte menor es de 34,910 rs. de principal y 1047 rs. y 6 mrs. de renta, la cual sirbe de presupuesto por la conformidad de la Contaduría.

Convento de religiosas de san Pedro de Trujillo.

Otra parte menor en la misma dehesa de las Provisoras, tasada en 27,020 rs. de capital y 810 de renta anual; pero como en el quinquenio ha valido 987 rs. es su capital en venta la cantidad de 32,900 reales.

Ninguna de estas tres partes de Dehesa está gravada con carga Real, y su actual arriendo en S. Miguel 29 de Setiembre próximo, hasta cuyo dia no podrá ser molestado el que la disfruta. Cáceres 9 de Enero de 1838. = Gerónimo Antonio Mateos.

Continuacion de las adjudicaciones insertas en el Boletin oficial núm. 4.º

Provincia de Cadiz. Rs. vn.

D. Eduardo José Trujillo, para ceder, remató un cortijo nombrado de Arana ó Monjon Blanco, término de Jerez de la Frontera, de las Monjas de la Madre de Dios de Jerez, en..... 633000

El mismo, para ceder, remató una haza de tierra, con su pozo nombrado la Norieta, en el cortijo de Aceitunillo, término de id, del colegio de Sto. Tomas de Sevilla, en..... 251000

D. Miguel de Heras, para ceder, remató la segunda de las 4 partes en que se dividió una haza llamada Campiz del Puerto de Sta. Matía, de las monjas del Espíritu Santo de Jerez, en..... 85800

D. Eduardo José Trujillo remató para ceder, la tercera de las 4 partes en que se dividió dicha haza nombrada id., término de id. de dichas Monjas, en..... 95000

D. Manuel Rey, para ceder, remató un olivar llamado el Juncalillo, término de Arcos de la Frontera, de las monjas Mercenarias de ella, en..... 1050

El mismo remató otro id. nombrado la Parida, término de Jerez de la Frontera, de dichas monjas. en..... 1200

El mismo remató otro id. nombrado la Hija de la Parida, término de id., de dichas monjas, en..... 500

D. Miguel Heras remató una mata de olivar nombrada Sieterevuelas, término de Arcos de la Frontera, de dichas monjas, en..... 2900

D. Carlos Azopardo, para ceder, remató la primera de las 4 suertes en que se dividió una haza nombrada Campiz, de 22 y media aranzadas, término del Puerto de Sta. María, de las monjas del Espíritu Santo de Jerez, en..... 93200

D. José Gabarron, para ceder, remató una haza de 48 aranzadas de labor, término de Jerez de la Frontera, pago de Duchas, de las monjas Descalzas de ella en..... 140300

D. Julian Lopez, para ceder, remató un horno de pan en la plazuela del Baarto de Jerez de la Frontera, de las monjas del Espíritu Santo de id., en..... 221000

D. Antonio Micon, para ceder, remató la hacienda nombrada Leiva, con casería, 36 aranzadas de viña, olivar y tierra calma, en Pajarte, término de Villamartin, del convento de San Pablo de Sevilla, en..... 82000

D. Manuel Rey, para ceder, remató una casa en Puerto Real, plaza de la Iglesia, n. 94, de los Dominicos de Cádiz, en..... 46000

El mismo, para ceder, remató una casa en id., plaza de id número 95, de dicho convento, en..... 43400

El mismo, para ceder, remató otra id. en id. plazuela de id., n. 93 de dicho convento, en..... 160250

D. Eduardo José Trujillo, para ceder, remató otra id. en Medina-Sidonia, en el Llanete, del convento de S. Agustin de la misma en..... 25000

D. José Antonio Rodriguez, para ceder, remató una casa-solar, en Medina-Sidonia, calle de Sta. Catalina, de las Agustinas Calzadas de ella, en..... 9000

D. Eduardo José Trujillo, para ceder, remató otra id. en id., en el Llanete, de dichas monjas, en..... 25000

D. José Iglesias, para ceder, remató otra id., en Cadiz, calle de Villalobos, n. 148, de las monjas Dueñas de Sevilla. en..... 271000

D. Manuel Rey, para ceder, remató 4 aranzadas de tierra, sitio del Pozo del Carrillo, término de Jerez de la Frontera, del convento de Sto. Domingo de ella, en..... 8110

D. Julian Lopez remató una haza, de 25 y un cuarto aranzadas de tierra, pago

de Burquena, término de id., de las monjas de la Madre de Dios de ella, en..... 41500

D. José Antonio Rodriguez, para ceder, remató una casa en Medina-Sidonia, Calle de los Moritos, nombrada la Chica, de las monjas Agustinas de ella, en..... 17100

El mismo, para ceder, remató otra id. en id., calle Alta de Sta. Catalina, de dichas monjas, en..... 9000

D. José Gabarron, para ceder, remató 7 y un cuarto aranzadas, sitio de las Playas, término de Jerez de la Frontera, de las monjas de la Concepcion, en..... 11700

Provincia de Plasencia.

D. José Vega Carbajal y Almaraz, para ceder, remató una casa en la villa de Cáceres, calle de S. Pedro, n. 1, de las monjas de dicho nombre en..... 43000

D. Santiago Echavarrieta, para D. Joaquin Fagoaga, remató la dehesa titulada de Trahijadas, término de id., de las monjas de S. Benito de Orellana, en..... 280000

D. Mauricio Ceresoles remató una casa en Cáceres, calle Ancha de S. Pedro, n. 3, de las monjas de dicho nombre en..... 35000

D. Bernabé García Viniegra, por cesion de D. José Rodriguez de Casas, remató otra id. en id., calle Ancha de id., de dichas monjas en..... 5500

D. José Pacheco remató un Olivar titulado S. Pedrillo, de los Trinitarios de Hervas, término de Navaconcejo, en..... 1800

D. Marcelino Gonzalez Amigo remató un Olivar, al sitio del Soto, en el mismo sitio que la anterior, de los Trinitarios de ella, en..... 12,620

El mismo remató otra id., al sitio de las Veguillas, término de id., de dicho convento, en..... 1550

El mismo remató una Huerta al sitio de los Molinos, término de id., de dicho convento, en..... 2410

D. José Pacheco remató un Olivar llamado del Llano Redondo, en dicho término, de igual procedencia, en..... 1500

El mismo remató otra id., titulado de las Franciscas, término de id., de dicho convento, en..... 6000

Madrid 12 de Octubre de 1837. Mateo de Murga.

AVISO.

Se suscribe en la Administracion de Correos de esta Capital al *Diario de las sesiones del Senado y del Congreso*, á razon de 40 rls. por mes, franco de porte, y se puede principiar desde 15 de Noviembre último. Cáceres 9 de Enero de 1838.